DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "SUMINISTROS AGRÍCOLAS MODALIDAD ADQUISICIÓN EN FINCAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. CAMPAÑA 2021/2022." (CONTR 2021 294541 / LOTE 1)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, Dº. José Ramón Luque Freire , con D.N.I. nº 52242902N, actuando en nombre y representación de SAT SAN ANTONIO con N.I.F. nº V41050279, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucia Dª. M.ª de los Angeles García Ortiz mediante escritura de fecha 11 de febrero de 2014, bajo el n.º 140 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de fecha 27 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera con fecha 10 de mayo de 2021 (INFORME AJ-GAPA 2021/62).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de junio de 2021 por importe deTRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (332.995,08 €), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de fecha 22 de septiembre de 2021, a la empresa SAT SAN ANTONIO.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTROS AGRÍCOLAS MODALIDAD ADQUISICIÓN EN FINCAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA. CAMPAÑA 2021/2022", en concreto, el LOTE 1 tiene tiene por objeto el suministro de " Semillas"

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental: Con ella se trata de minimizar el impacto que puedan provocar los envases a utilizar. De esta manera la mayor parte de la entrega de fertilizantes, se realizará en big bag de 600 Kg o paletizados. La idea es emplear la menor cantidad posible de envases y en el caso de ser éstos necesarios, utilizar aquellos que sean reciclables y/obiodegradables, de manera que se reduzca el número de éstos y su huella medioambiental.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio total máximo del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (56.781,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.271,24 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (59.052,24 €), según los precios unitarios ofertados, que se detallan en el Anexo del presente contrato.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	1339151000 G/71X/22109/00 BO30999999	116.654,03 €
2022	1339151000 G/71X/22109/00 BO30999999	246.078,95 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de desde la formalización de los contratos hasta la finalización de la campaña agrícola. Se entenderá finalizada la campaña agrícola el 30 de septiembre de 2022.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista, SAT SAN ANTONIO, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía, en este caso 2.968,00 euros**.**

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

José Carlos Álvarez Martín

LA EMPRESA CONTRATISTA

SAT SAN ANTONIO

Fdo.: José Ramón Luque Freire